



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de enero de 2022

Ref. Ejecutivo – Rechaza demanda por competencia

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01074-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la presente demanda por falta de competencia, dado que se trata un proceso ejecutivo de mínima cuantía conforme a lo previsto en el inciso primero del artículo 25 del C.G.P., (pretensiones que no exceden los 40 SMLMV), razón por la que no se avoca el conocimiento de la misma.

En punto a ello, es importante precisar que no es posible contabilizar las pretensiones relacionadas con los intereses corrientes reclamados por la parte actora, por cuanto los mismos no fueron pactados en los cartulares base de recaudo¹, luego tal y como se ha decantado legal y doctrinariamente, solamente se devengan intereses durante el plazo en el supuesto de que se hayan estipulado².

Ahora bien, sin los réditos anotados, las pretensiones de la demanda se limitan al capital adeudado y a los intereses de mora sobre el mismo, valores que no superan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior, se ve reforzado por lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA18-11068, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la Ciudad de Bogotá, ordenando que a partir del 1° de agosto de 2018, tales despachos solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia, esto es, los de mínima cuantía, siendo

¹ Obsérvese con detenimiento los folios 6 y 8 del archivo 003 del cuaderno principal del expediente digital, en los cuales obra copia digitalizada de las letras de cambio que sirven de sustento a la ejecución.

² Tratado de las Obligaciones, Fernando Hinestrosa, Tercera Edición, Pág. 172. Artículo 884 del Código de Comercio.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales los procesos que sobrepasen el límite establecido para ésta.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

TERCERO. Por Secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 003 fijado hoy 13/01/2022 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52756082831f9b1ad062505755e9e80919d2096e2627ef9d84cffe47e96a89d**

Documento generado en 12/01/2022 04:18:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>